



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Oficina del Comisionado Nacional



Oficio No. CONAMER/20/4178

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican."**

Ref. 67/0014/211020

Ciudad de México, 26 de octubre de 2020

Ing. Homero Muñoz Almaguer

Encargado de la Dirección de Estrategia y Normalización

Centro Nacional de Control de Energía

P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de octubre de 2020, a través del sistema informático correspondiente¹,

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², **la CONAMER exime al CENACE de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo delegar en el Ing. Mauricio Cuellar Ahumada, quien ocupa el cargo de Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Nacional, las facultades genéricas que goza la Subdirección de Operación, previstas en

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



2020



los artículos 14, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 18 del citado Estatuto.

En virtud de lo anterior, y derivado de la información presentada en el formulario remitido, la CONAMER observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **CENACE** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

